

Resolución 7/1

Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹ son los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir el flagelo de la delincuencia organizada transnacional, que afecta a personas y sociedades en todos los países, y reafirmando su importancia como principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional con ese propósito,

Reconociendo que la Convención y sus Protocolos ofrecen oportunidades ampliadas para la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y convencida a ese respecto de que el considerable potencial de esos instrumentos aún no se ha aprovechado plenamente,

Reafirmando que uno de los propósitos de la Convención y sus Protocolos es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, y destacando la necesidad de adoptar medidas concertadas adicionales para reforzar la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes y para determinar las necesidades de asistencia técnica conexas,

Recordando el artículo 32 de la Convención, así como la resolución 5/1 de la Conferencia, de 22 de octubre de 2010, y la resolución 68/193 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, en la que, entre otras cosas, se reiteró la necesidad de establecer un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos por los Estados partes,

Recordando también sus resoluciones 5/5, de 22 de octubre de 2010, y 6/1, de 19 de octubre de 2012, así como su decisión 4/1, de 17 de octubre de 2008,

Recordando además sus decisiones 1/2, de 7 de julio de 2004, 2/1, de 20 de octubre de 2005, 2/2 y 2/6, de 19 de octubre de 2005, 3/2, de 18 de octubre de 2006, 4/3 y 4/4, de 17 de octubre de 2008, y sus resoluciones 5/3 y 5/4, de 22 de octubre de 2010, y poniendo de relieve la utilidad de los grupos de trabajo existentes para asesorar y prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en el desempeño de su mandato, con respecto a la Convención en su totalidad y a sus Protocolos,

Recordando los artículos 29 y 30 de la Convención, y destacando las conexiones existentes entre el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos y los programas de asistencia técnica que se pusieron a disposición de los Estados partes que lo solicitaron con miras a combatir la delincuencia organizada transnacional,

Acogiendo con beneplácito la función desempeñada en la Conferencia por signatarios, no signatarios, organizaciones intergubernamentales pertinentes y organizaciones no gubernamentales, y su contribución a ella,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

Acogiendo con beneplácito también el importante papel de la sociedad civil para ayudar a las autoridades nacionales a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, promoviendo de ese modo la aplicación de la Convención y sus Protocolos, incluso mediante la facilitación de la prestación de asistencia técnica y ayuda a los afectados por la delincuencia organizada, en particular por la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes,

Acogiendo con aprecio las recientes adhesiones a la Convención y sus Protocolos y ratificaciones de esos instrumentos,

Observando con aprecio las actividades de sensibilización y difusión, así como las de asistencia en materia de legislación, emprendidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos,

1. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹ o adherirse a ellos, y a que apliquen eficazmente sus disposiciones;

2. *Insta* a los Estados partes en la Convención y sus Protocolos que todavía no lo hayan hecho a que armonicen su legislación nacional para ajustarla a las obligaciones que les incumben en virtud de esos instrumentos;

3. *Subraya* que el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos es un proceso en curso y gradual, y que es necesario explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo para prestar asistencia a la Conferencia en dicho examen;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque, dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes y sin perjuicio de otras actividades previstas en su mandato, al menos una reunión intergubernamental de composición abierta, con servicio de interpretación, en que participen funcionarios gubernamentales con experiencia relacionada con la aplicación de la Convención y sus Protocolos, con miras a analizar las opciones anteriormente mencionadas y la información facilitada por los Estados partes, y que presente a la Conferencia, en su octavo período de sesiones, un informe que contenga recomendaciones concretas para examinar, mediante uno o varios mecanismos, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y recomendaciones relativas a la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el artículo 32 de la Convención y con arreglo a los principios y características contenidos en su resolución 5/5;

5. *Solicita* a los Estados partes e invita a otros Estados Miembros interesados a que, con carácter voluntario, presenten a la Secretaría sus observaciones y opiniones con miras a las deliberaciones que se celebrarán en las reuniones anteriormente mencionadas;

6. *Decide* que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego sean elementos constantes de la Conferencia de las Partes y presenten sus informes y recomendaciones a la Conferencia, y alienta a esos grupos de trabajo y al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica a que consideren la posibilidad de reunirse anualmente, según sea necesario, y a que

celebren sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos;

7. *Decide también* que los grupos de trabajo continuarán analizando, de manera exhaustiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos, haciendo el mejor uso posible de la información reunida mediante el programa informático amplio de evaluación (“programa informático de encuesta general”) y otros instrumentos elaborados y compilados hasta el momento por la Secretaría, respetando plenamente el principio del multilingüismo;

8. *Reitera* su llamamiento a los Estados partes, de conformidad con el artículo 32 de la Convención, para que proporcionen información y, a ese respecto, los invita, así como a otros Estados Miembros interesados, a que, con carácter voluntario, presenten a la Secretaría, mediante el programa informático de encuesta general, información sobre sus programas, planes y prácticas, de manera concreta y concisa, así como sobre las medidas legislativas y administrativas que hubieran adoptado para aplicar la Convención y sus Protocolos;

9. *Invita* a los Estados partes y, con carácter voluntario, a otros Estados Miembros interesados, a que proporcionen información sobre los instrumentos legislativos pertinentes que hayan de incluirse en el portal de gestión de conocimientos llamado “Sharing Electronic Resources and Laws on Crime”;

10. *Alienta* a todos los Estados partes a que, cuando proceda, determinen las necesidades de asistencia técnica y las clasifiquen por orden de prioridad en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, y también sobre la base de los instrumentos de evaluación de las necesidades preparados por la Secretaría;

11. *Invita* a los Estados partes a que preparen sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación mediante la celebración de amplias consultas a nivel nacional con todos los interesados pertinentes, incluidos el sector privado y personas y grupos que no pertenezcan al sector público;

12. *Solicita* a los grupos de trabajo que sigan determinando las buenas prácticas, los problemas y las necesidades de asistencia técnica para la aplicación eficaz de la Convención y sus Protocolos;

13. *Decide* seguir incluyendo en su programa un tema relativo al examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos que, entre otras cosas, permita a los Estados partes y otros Estados Miembros interesados hacer balance de las actividades de los grupos de trabajo y evaluar su funcionamiento y eficacia, incluida su eficacia en función de los costos;

14. *Exhorta* a cada uno de los Estados partes a que designe un coordinador que se ocupe de comunicarse con la Secretaría en lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 32 de la Convención, y a la aplicación de los Protocolos de la Convención, y a que comunique a la Secretaría los datos de contacto del coordinador, e invita a otros Estados Miembros interesados a que, con carácter voluntario, proporcionen los datos de contacto de sus coordinadores a la Secretaría a fin de examinar los asuntos que se tratan en los párrafos 4 y 5 del artículo 32;

15. *Solicita* a la Secretaría que continúe prestando asistencia a los grupos de trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

16. *Solicita también* a la Secretaría que prepare, dentro de los límites de los recursos existentes, un informe para los grupos de trabajo en el que se expongan medidas concretas de eficiencia y economía que la Conferencia de las Partes tal vez desee adoptar;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Conferencia en su octavo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.